



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo (Acumulación)
Demandante	Banco BBVA Colombia
Demandados	Marcio Andrés Zuluaga Torres
Radicado	05001 31 03 003 2020 00043 00
Instancia	Primera
Auto	1000 V
Decisión	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda ejecutiva (Demanda de Acumulación) promovida por el **Banco BBVA Colombia**, conforme al artículo 90 del CGP, se **inadmite** para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

Primero. Aclarará el hecho 4.1 en cuanto al número del apartamento pues se indicó como tal el **723** y de los documentos anexos se desprende que el mismo tiene como número el **726**.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del CGP, indicará el lugar, la dirección física y electrónica donde recibirá notificaciones la sociedad demandante.

Tercero. Deberá allegarse el poder especial debidamente conferido por la sociedad demandante al abogado **Alonso de J. Correa Muñoz**, pues, aunque se anunció como anexo, no fue allegado. Para ello deberá tener en cuenta las previsiones del artículo 74 del CGP o bien, lo previsto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
Secretaria